

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado por su titular, Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado**, en adelante denominado “LOTBA S.E”, representado por su titular, Martín GARCÍA SANTILLÁN, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 126, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 al “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado”, en consideración a los antecedentes que a continuación se enuncian.

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 4/2020, se reorganizó la estructura correspondiente al nivel central de la Fiscalía General, y se encomendó a la Secretaría General de Política

Criminal y Asistencia a la Víctima (SGPCyAV), la misión de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo, como también, asistir al Fiscal General en los temas, asuntos prioritarios o estratégicos, y en las reformas de importancia decisiva para el logro de los objetivos generales de la gestión.

Que la SGPCyAV tiene entre sus funciones supervisar la implementación de los lineamientos político-criminales en el marco de la suspensión del proceso a prueba, así como en las medidas y penas alternativas a la prisión, las que lleva a cabo a través de la Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas, bajo su órbita funcional.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, se aprobó el Plan Estratégico 2020-2024 del MPF CABA, entre cuyos lineamientos estratégicos se encuentra el desarrollo de una “Política Criminal Integral”, para la construcción de un sistema de seguridad y justicia que impacte favorablemente en los índices de criminalidad (Eje 1), y el “Posicionamiento institucional del Ministerio Público Fiscal y relaciones institucionales” (Eje 5).

Que, en ese marco, se estableció como objetivo estratégico profundizar la comunicación y cooperación intra e interinstitucional, en particular con organismos externos encargados de la gestión en materia de seguridad y de justicia, para contar con la información que permita afrontar nuevos desafíos de política criminal y mejorar las acciones que se encuentran en ejecución (Objetivo 1.3). En la misma línea, se ha incorporado como objetivo específico de la gestión fortalecer las relaciones institucionales, en el marco de una red dinámica con distintos actores (Objetivo 5.2).

Que, por su parte, mediante la Ley N° 5.785 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó LOTBA, en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires, que tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la autoridad de aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.331);

Que en el día de la fecha LAS PARTES han suscripto el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado”, cuyo objeto es establecer los lineamientos de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo, así como la promoción de planes de trabajo conjuntos que se originen en problemas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos. En tal oportunidad, LAS PARTES convinieron que las acciones que se decidan implementar en el marco de tal convenio marco, serían instrumentadas a través de convenios específicos.

Que, las PARTES concuerdan en que, como garante del acceso a la justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las herramientas que le permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos. Por tal razón, reconocen la importancia de realizar acciones orientadas a la organización de talleres o cursos de reflexión-concientización para los infractores que deban realizar reglas de conductas ordenadas en el marco de procesos penales y contravencionales.

Que, en ese sentido, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, por lo señalado, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan la inclusión de LOTBA S.E, dentro de las instituciones con las que cuenta el MPF CABA para la derivación de personas infractoras a normas penales y contravencionales vinculadas con la actividad lúdica ilegal, violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuestas y juegos permitidos o autorizados por las leyes locales, que deban realizar reglas de conducta ordenadas en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES: a fin de dotar de contenido el objeto del presente convenio, LOTBA S.E se compromete a:

- a) Diseñar e implementar el circuito administrativo necesario, de la forma que lo estime más conveniente, a fin de recibir a aquellas personas derivadas por el MPF CABA que deben realizar reglas de conductas.
- b) Determinar el tipo de tareas que puedan realizarse en las dependencias bajo su órbita y el cupo de personas que pueden llevar a cabo las mismas.
- c) Brindar los recursos necesarios para que las personas derivadas puedan cumplir adecuadamente las tareas asignadas o capacitaciones, cursos y/o talleres.
- d) Diseñar e implementar las capacitaciones, cursos y/o, definiendo su metodología y contenido.
- e) Determinar la modalidad que estime conveniente para el desarrollo de las capacitaciones mencionadas.
- f) Proporcionar el espacio físico, en aquellos supuestos que la modalidad definida sea presencial.

- g) Capacitar los recursos humanos profesionales y docentes de su organismo, quienes tendrán a cargo el dictado de las capacitaciones, cursos y/o talleres.
- h) Remitir las informaciones sobre avance y cumplimientos e incumplimientos de las capacitaciones cursos y/o talleres y tareas comunitarias impuestas que sean requeridas por jueces y/o fiscales, en el marco de los procesos, en que fueran solicitados y/u ordenados por ellos.

Por su parte, el MPF CABA, se compromete a:

- a) Colaborar en toda forma de intercambio institucional, que sea beneficioso a fin de promover el abordaje integral de las personas involucradas en infracciones a las normas penales y contravencionales en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Asistir a LOTBA S.E, en la organización del circuito necesario para su adecuado funcionamiento entre LAS PARTES.
- c) Informar a LOTBA S.E la nómina de las personas que deban realizar las tareas comunitarias y/o capacitaciones, cursos y/o talleres establecidos como regla de conducta, y los datos necesarios para su efectiva localización.
- d) Requerir información a LOTBA S.E, referida a la asistencia de las personas que deban realizar reglas de conducta, y que asistirán a cumplir tareas comunitarias y/o capacitaciones cursos y/o talleres que se lleven a cabo bajo la órbita de LOTBA S.E, y llevar un registro de los mismos.
- e) Incorporar a LOTBA S.E en el listado que elabora la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a prueba del MPF CABA -OCSPP- de instituciones beneficiarias de tareas comunitarias y donaciones de acuerdo a lo previsto en la Resolución FG N° 78/08.

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de los representantes designados, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que no se encuentren detalladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio Específico N° 1, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante Institucional, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA, designa a Santiago CAFFERATA, titular de la Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas como representante institucional, (scafferata@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, LOTBA S.E. designa al Dr. Héctor Fidel D'AMICO (hdamico@loterielaciudad@gob.ar) como representante institucional.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados, consignados en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio Específico N° 1, y realizar las modificaciones que crean pertinentes, en su caso, a través de las correspondientes adendas. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio específico, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: El presente convenio específico tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.


CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN: LAS PARTES podrán también rescindir el presente Convenio Específico N° 1 unilateralmente mediante notificación fehaciente,

con una antelación mínima de 60 días hábiles a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de Octubre.....del año 2022.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Martín GARCÍA SANTILLAN
Presidente
Lotería de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires Sociedad
del Estado